**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS JALISCIENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

**1. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES, PARA INTEGRAR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE VINCULACIÓN CON MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y ANÁLISIS DE LAS MODALIDADES DE SU VOTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El dieciocho de octubre, el Consejo General de este Instituto, con acuerdo IEPC-ACG-028/2019, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE**

**2. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE INSTITUTO.** El ocho de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-032/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la integración de las comisiones internas de este Instituto, entre ellas, la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, la cual quedó integrada por la consejera Zoad Jeanine García González y los consejeros Miguel Godínez Terríquez y Moisés Pérez Vega, confiriéndose a este último, la presidencia.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**3**. **APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA.** El treinta y uno de enero, mediate Acuerdo IEPC-ACG-007/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó la Estrategia de Participación Ciudadana y Educación Cívica para el periodo 2023-2024, en la que, entre otros objetivos particulares, se delimitaron los siguientes:

* Desarrollar proyectos y programas que promuevan el voto informado en las elecciones de 2024.
* Implementar proyectos y programas que fomenten la participación de la ciudadanía de manera permanente fuera de los procesos electorales.
* Ofrecer a la ciudadanía herramientas de información sobre la realidad político-democrática.

**4**. **ROTACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El ocho de marzo, mediante acuerdo IEPC-ACG-016/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó la rotación en la presidencia de las comisiones internas, entre ellas, la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, la cual quedó presidida por la consejera Zoad Jeanine García González.

**5**. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-060/2023, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**6. DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO.** El treinta y uno de octubre, la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses Residentes en el Extranjero, autorizó someter a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**CONSIDERANDO**

**l. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII del Cód1go Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios, gubernatura y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir a 38 diputaciones por ambos principios, así como a quienes integran los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el estado de Jalisco; durante el año dos mil veinticuatro se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir a las citadas diputaciones, a la persona titular del Poder Ejecutivo y a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos de los municipios en que se divide el territorio del estado de Jalisco. Proceso electoral que, de conformidad con los artículos 30, 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII, y 214, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco, dará inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su Consejera Presidenta.

**IV. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 4, y 30, párrafo 1, del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere el referido Código, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

**V. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO.** Con base en lo dispuesto en el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-028/2019, referido en el antecedente 1 de este acuerdo, la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, tiene las atribuciones siguientes:

* Dar continuidad y seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del voto de jaliscienses en el extranjero.
* Supervisar las acciones y actividades que en materia del voto de jaliscienses residentes en el extranjero se realicen.
* Conocer y analizar las experiencias de los Organismos Públicos Locales Electorales de otros estados respecto al voto de personas mexicanas residentes en el extranjero.
* Impulsar acciones de vinculación con entidades públicas y privadas.
* Supervisar y dar seguimiento a la planeación de programas de acercamiento y encuentro de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de jaliscienses en el extranjero.
* Proponer al Consejo General, los convenios necesarios a celebrarse con dependencias federales, estatales, organismos internacionales, así como instituciones de carácter social, privado y los demás organismos y dependencias públicas y privadas.
* Dar seguimiento a los programas operativos anuales de las áreas del Instituto que tienen participación en actividades relacionadas con el voto de jaliscienses en el extranjero.

**VI. DEL VOTO DE JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 133, párrafo 3 y 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco, las y los ciudadanos jaliscienses que residan en el extranjero, podrán ejercer su derecho al voto para la elección de gubernatura y diputaciones locales por el principio de representación proporcional de la entidad, lo que podrán realizar por correo o por internet, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, correspondiendo a los Organismos Públicos Locales Electorales, la obligación de brindar las facilidades necesarias para el acceso a dicha prerrogativa.

Debido a lo anterior, se hace necesario implementar una estrategia para promover y difundir el voto y la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de las y los jaliscienses que residen en el extranjero.

En tal virtud, la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, determinó someter a la consideración de este Consejo General, para su aprobación, en su caso, de la referida estrategia, en términos del **Anexo** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**VII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la Estrategia de promoción, difusión y vinculación del voto de las y los jaliscienses residentes en el extranjero, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos del considerando VI y del Anexo que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto.

**CUARTO**. Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco” así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos.

**Guadalajara, Jalisco; a 00 de noviembre de 2023**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La Consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El Secretario ejecutivo** |